

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7**

**RESOLUCIÓN No. 297 DE 2019  
26 de junio de 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA CONCILIACIÓN  
JUDICIAL**

**El Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en uso de  
sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 100 de 1993, creó las Empresas Sociales del Estado, surgiendo la ESE Carmen Emilia Ospina como una institución descentralizada del orden municipal, adscrita a la Secretaria de Salud de Neiva con categoría especial y Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, decreto 139 de 1996 y demás normas concordantes, que tiene como objetivo la prestación de servicios de salud del primer nivel de complejidad de acuerdo con los principios de eficiencia, equidad y compromiso social.

La ESE Carmen Emilia Ospina, para efectos de cumplir con su objeto misional y asistencial se ha visto avocada a vincular el personal mediante contratos de prestación de servicio considerando que el personal de planta no es suficiente para garantizar la cobertura de la prestación de primer nivel de servicios de salud; en virtud de lo anterior, algunos contratistas han presentado demandas con el fin de que se declare la existencia de un contrato realidad y se reconozcan y paguen los derechos laborales derivados de la existencia de un contrato laboral.

Que la señora MARILU RAMIREZ, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda promovida dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, en la que pretende que se declare la existencia de un contrato realidad y como consecuencia de ello el reconocimiento y pago de los derechos laborales a que tenía derecho por haber prestado su servicio de forma personal y subordinada a través de órdenes de prestación de servicios a la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, desempeñando funciones como Auxiliar de Enfermería, formulando una pretensión de \$24.782.733.

Que el anterior medio de control fue adelantado bajo el radicado No. 41001333300320120007000, y una vez agotadas las etapas del sumario mediante



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

Sentencia de Primera Instancia proferida el día 28 de abril de 2017, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva, declaró que entre la señora MARILU RAMIREZ y la ESE Carmen Emilia Ospina, se presentó una relación laboral por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2006 al 31 de marzo de 2008, del 03 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008, del 15 de octubre de 2008 al 31 de agosto de 2009, del 03 octubre de 2009 al 31 octubre de 2009 y del 11 de noviembre de 2009 al 20 enero de 2010.

Que como consecuencia de la anterior declaración, a título de restablecimiento del derecho, se ordenó a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, pagar a la señora MARILU RAMÍREZ:

"(...)

- a. *Los valores correspondientes de los derechos laborales de la demandante, comprendidos entre el periodo de la existencia de la relación laboral comprendidos desde 17 de noviembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, del 03 octubre de 2009 al 31 octubre de 2009 y del 11 de noviembre de 2009 al 20 enero de 2010, pues entiéndase que desde el 20 de diciembre de 2006 al 31 de marzo de 2008, del 03 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008, del 15 de octubre de 2008 al 16 de noviembre de 2008 operó la prescripción.*
- b. *Los aportes pensionales a la entidad de Seguridad Social, en su debida proporción, por el periodo establecido en el numeral primero de la parte resolutive de esta sentencia."*

Que en su oportunidad, el apoderado de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina presentó recurso de apelación contra la anterior sentencia reseñada.

Que mediante auto del 30 de mayo de 2017, el Juzgado Tercero Administrativo de Neiva, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, fija fecha para la audiencia de conciliación previo a la concesión del recurso de apelación y señala que la entidad condenada deberá someter el sub-lite a consideración del Comité de Conciliación, de tal manera que al momento de llevarse a cabo la audiencia de conciliación, el apoderado manifieste con claridad si existe animo conciliatorio o no.

Que en atención a lo dispuesto en el auto del 30 de mayo de 2017, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Neiva, el presente fallo fue sometido a Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Carmen Emilia Ospina, el día 20 de Junio de 2017 y 22 de septiembre de 2017, en el cual los miembros con voz y voto al analizar la sentencia de primera instancia y la ficha técnica realizada por el apoderado a cargo de la sustentación, recomendaron por unanimidad conciliar la sentencia de primera instancia, proponiendo como fórmula de arreglo cancelar a la parte actora la suma de Un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos (\$1.352.233), valor correspondiente a la diferencia del valor cancelado por concepto de honorarios y la liquidación de los derechos laborales durante los periodos ordenados en el literal A del numeral 2 de la parte resolutive de la sentencia, sin incluir costas ni agencias en



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

derecho; sobre los aportes a pensión, se dispuso que se cancelará a la entidad de seguridad social a la cual se encuentre afiliada la actora el valor resultante de acuerdo a la liquidación que la misma entidad presente sobre los aportes pensionales, en su debida proporción durante los periodos en que fue reconocida la relación laboral.

Que el día 21 de junio de 2017, se llevó a cabo la Audiencia de conciliación de Sentencia de que trata el artículo 192 Inc. 4 del CPACA, en desarrollo de la cual la apoderada de la ESE Carmen Emilia Ospina hizo lectura del acta del comité celebrado el 20 de junio de 2017, dando a conocer la propuesta que fue aceptada por la parte actora quedando pendiente por parte del Juzgado su aprobación o improbación.

Que el mencionado acuerdo de voluntades por reunir los requisitos legales y jurisprudenciales exigibles, fue aprobado por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Neiva, mediante auto del 28 de septiembre de 2017, el cual fue notificado por estado electrónico el día 29 de septiembre de 2017, quedando debidamente ejecutoriado el día 04 de octubre de la misma anualidad.

Que mediante cuenta de cobro de Acuerdo Conciliatorio Judicial, radicada el 07 de febrero de 2018, el abogado JAVIER ROA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.947 de Neiva y portador de la Tarjera Profesional No. 46.457 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la demandante, solicitó a la ESE Carmen Emilia Ospina, el pago UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.352.233) MCTE, aportando los requisitos mínimos exigidos contablemente según el artículo 3 del Decreto 522 de 2003, y los documentos requeridos legalmente para el pago.

Que mediante resolución No. 064 del 23 de febrero de 2018, se ordena el pago del valor correspondiente a UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.352.233) MCTE, por concepto de los derechos laborales adeudados a la Señora MARILU RAMIREZ, el cual fue realizado mediante comprobante de egreso No. 57540 del 27 de febrero de 2018, recibido por el apoderado de la parte actora el 01 de marzo de 2018.

Que para dar cumplimiento al numeral segundo literal b de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, relacionado con el pago de los aportes pensionales a la entidad de Seguridad Social, en su debida proporción, por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2006 al 31 de marzo de 2008, del 03 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008, del 15 de octubre de 2008 al 31 de agosto de 2009, del 03 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2009 y del 11 de noviembre de 2009 al 20 de enero de 2010, se adelantaron las siguientes gestiones:

- El día 30 de agosto de 2017, mediante oficio con radicado 01-TH-004368-S-2017, se solicita a Colpensiones la liquidación financiera de la sentencia de primera instancia proferida a favor de la señora **MARILU RAMIREZ**, siendo recibido en colpensiones según radicado 2017\_9108385.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

- En respuesta a la anterior solicitud, Colpensiones mediante oficio No. BZ2017\_9108385-2323419, de fecha 30 de agosto de 2017 informa que será trasladado al área competente quien será la encargada de realizar las observaciones y notificaciones respecto al proceso radicado.
- El día 12 de julio de 2018, Colpensiones mediante oficio radicado No. BZ2018\_6978955, da respuesta a la solicitud enviando la liquidación financiera de la sentencia judicial proferida en el caso promovido por la Señora **MARILU RAMIREZ**.
- En atención a la anterior respuesta, y en vista que se encontraron inconsistencias en el nombre del beneficiario y en el porcentaje de la liquidación, la ESE Carmen Emilia Ospina mediante oficio 01-TH-004263-S-2018, de fecha 13 de agosto de 2018, solicita la revisión y corrección de la liquidación de la sentencia judicial.
- El día 03 de octubre de 2018, se recibe por parte de colpensiones el oficio radicado No. BZ 2018\_10361885 de fecha 17 de septiembre de 2018, con la liquidación total de los aportes a pensión, sin dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia judicial en la cual se ordena el pago proporcional.
- En atención a lo anterior, mediante oficio 01-TH-005845-S-2018 del 18 de Octubre de 2018 la ESE Carmen Emilia Ospina solicita nuevamente a Colpensiones la liquidación de aportes a pensión en debida proporción y no al 100% de la cotización.
- El día 17 de Diciembre de 2018, se recibe por parte de Colpensiones el oficio radicado No. BZ 2018\_13624788-3690208 de fecha 29 de Noviembre de 2018, en el cual en respuesta a la solicitud de liquidación de la sentencia en su debida proporción, refiere "...El Empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador"
- En atención a lo anterior, mediante oficio 01-TH-001265-S-2019 del 28 de Febrero de 2019 la ESE Carmen Emilia Ospina solicita la actualización de la liquidación financiera por sentencia judicial y los comprobantes de pago correspondientes con el fin de realizar el respectivo pago a favor de la Señora **MARILU RAMIREZ**.
- Mediante Oficio BZ\_2019-3248794 del 21 de Marzo de 2019 Colpensiones actualiza la liquidación financiera por sentencia judicial y envía los comprobantes de pago correspondientes, oficio que fue entregado de forma personal a la abogada de Talento Humano el día 22 de Mayo de 2019.

Que en el oficio Oficio BZ\_2019-3248794, Colpensiones informa que el valor adeudado por el empleador ESE CARMEN EMILIA OSPINA con Nit. 813005265, con relación al trabajador MARILU RAMIREZ con CC. 36.157.303, según lo ordenado en la sentencia judicial corresponde a los siguientes 5 comprobantes por los periodos que se relacionan a continuación:

N	CIUDADANO	CEDULA	PERIODOS	COMPROBANTE	VALOR	FECHA LIMITE DE PAGO
1	MARILU RAMIREZ	36157303	15/10/2008 A 31/08/2009	06519000000131	2.412.881	30/06/2019
2	MARILU RAMIREZ	36157303	03/10/2009 A 31/10/2009	06519000000132	230.790	30/06/2019
3	MARILU RAMIREZ	36157303	11/11/2009 A 20/01/2010	06519000000133	620.903	30/06/2019
4	MARILU RAMIREZ	36157303	20/12/2006 A 31/03/2008	06519000000134	3.561.966	30/06/2019
5	MARILU RAMIREZ	36157303	03/04/2008 A 30/09/2008	06519000000135	1.326.923	30/06/2019

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
 carrera 22 con calle 26 sur  
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
 calle 2C No. 28-13 Los Parques  
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
 Atención al Usuario  
 Línea Amiga: 8632828

Que los anteriores comprobantes hacen parte de la presente resolución y se anexan en cinco folios.

Que en atención a la liquidación efectuada por colpensiones, mediante oficio 01-GER-003268-S-2019 del 30 de mayo de 2019, se pone en conocimiento de la señora MARILU RAMIREZ la liquidación de los aportes a pensión, según lo ordenado en la sentencia judicial y se le informa el valor que le corresponde cancelar en calidad de empleado, comunicación que es entregada personalmente a la señora MARILU RAMIREZ el día 30 de mayo de 2019 e informa que no tiene dinero para cancelar la suma que le corresponde.

Que el día 20 de junio de 2019, mediante comunicación 01-GER-003680-S-2019, se requiere a la señora MARILU RAMIREZ para que asuma el valor que le corresponde como empleada.

Que ante la no respuesta por parte de la señora MARILU RAMIREZ, se comunica al gestor contable la situación y la posibilidad de hacer un abono parcial por el porcentaje que le corresponde pagar a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA como empleador.

Que mediante comunicación interna No. 01-CTB-014985-I-2019, el señor ROBINSON CONDE VALENCIA en calidad de gestor contable de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, da respuesta a la comunicación anterior, manifestando lo siguiente: *"NO es posible realizar un pago parcial a la cotización de pensión por el valor que le corresponde a la ESE, ya que dicho valor sería abonado al 100% de los periodos adeudados más antiguos y no al valor que le corresponde a la ESE, por ende se continuaría debiendo los periodos no abonados y la deuda continua en cabeza de la ESE, sin poder aplicar a estos periodos el valor que le corresponde al empleado. Una salida para evitar que se continúe pagando intereses de mora, es que la ESE realice el pago por el 100% de la deuda y realizar un cobro coactivo (sic) a la señora MARILU RAMIREZ, este tema debe ser de análisis jurídico"*.

Que en atención a la anterior comunicación del gestor contable y, con la finalidad de evitar que se causen intereses moratorios, ya que el plazo máximo para pago según los comprobantes de pago generados por COLPENSIONES es el 30 de junio de 2019, fue necesario someter el caso a comité de conciliación y defensa judicial extraordinario el día 21 de junio de 2019, en el que se discutió el caso y la recomendación dada por el Gestor Contable, tomando la decisión de cancelar el valor total de los aportes a pensión, tal y como lo dispuso Colpensiones en el Oficio radicado No. BZ 2018\_13624788-3690208 de fecha 29 de Noviembre de 2018, en el cual en respuesta a la solicitud de reliquidación de la sentencia en su debida proporción, refiere: *"...El Empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador"*.

Que en atención a lo ordenado en el comité extraordinario realizado el 21 de junio de 2019, se ordenará el pago de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$8.153.463) MCTE, por concepto de pago total de los aportes a pensión adeudados a la Señora MARILU RAMIREZ, como



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

consecuencia de lo ordenado en la sentencia judicial de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Neiva que declara la existencia de un contrato realidad y conciliada en la audiencia de que trata el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

Que la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva cuenta con la provisión de los recursos necesarios, previstos en el rubro No. 3202000, para atender los pagos de sentencias y conciliaciones.

Que consultado sobre la viabilidad de expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el jefe de área de presupuesto procedió a expedir el CDP No 1817 de fecha 26 DE JUNIO para realizar el pago respectivo.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina de Neiva"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento total al acuerdo conciliatorio aprobado judicialmente por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación No. 41001333300320120007000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el pago del valor correspondiente a OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$8.153.463) MCTE, por concepto de pago total de los aportes a pensión adeudados a la Señora MARILU RAMIREZ, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia judicial de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Neiva que declara la existencia de un contrato realidad, conciliada en audiencia de que trata el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese realizar el pago del artículo segundo del presente acto administrativo a Colpensiones en calidad de Administradora del Régimen de Prima Media, antes del 30 de junio de 2019 en cualquier sucursal de BANCOLOMBIA, presentando los siguientes comprobantes de pago:

N	CIUDADANO	CEDULA	PERIODOS	COMPROBANTE	VALOR	FECHA LIMITE DE PAGO
1	MARILU RAMIREZ	36157303	15/10/2008 A 31/08/2009	06519000000131	2.412.881	30/06/2019
2	MARILU RAMIREZ	36157303	03/10/2009 A 31/10/2009	06519000000132	230.790	30/06/2019
3	MARILU RAMIREZ	36157303	11/11/2009 A 20/01/2010	06519000000133	620.903	30/06/2019
4	MARILU RAMIREZ	36157303	20/12/2006 A 31/03/2008	06519000000134	3.561.966	30/06/2019
5	MARILU RAMIREZ	36157303	03/04/2008 A 30/09/2008	06519000000135	1.326.923	30/06/2019

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

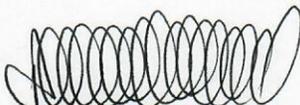
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de promulgación y notificación.

Dada en Neiva a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019.

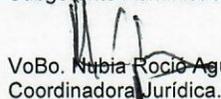
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEDVI ESNEDY OVIEDO ACEVEDO**  
Gerente (E)



VoBo. Luz Ángela Narvárez Cerquera  
Subgerente Administrativa



VoBo. Nubia Rocío Aguilar Becerra  
Coordinadora Jurídica.

VoBo. Pedro Felipe Andrade Monje.  
Asesor Jurídico

VoBo. Robinson Conde Valencia  
Gestor Contable

Proyectó: Anyi Viviana Manrique.  
Apoyo Jurídico.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

Cra10 No.72-33 Torre B Piso11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

### COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES		
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA- MARILU RAMIREZ		
No. Documento	813005265	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	06519000000131	
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30	
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 2.412.881	



(415)7709998230606(8020)06519000000131(3900)00000002412881(96)20190630

- CLIENTE -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

### COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES		
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA- MARILU RAMIREZ		
No. Documento	813005265	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	06519000000131	
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30	
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 2.412.881	



(415)7709998230606(8020)06519000000131(3900)00000002412881(96)20190630

- BANCO -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

### COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES	
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA- MARILU RAMIREZ	
No. Documento	813005265	Tipo Doc. N
Medio de pago	Referencia de pago	06519000000132
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 230.790



(415)7709998230606(8020)06519000000132(3900)00000000230790(96)20190630

- CLIENTE -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

### COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES	
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA- MARILU RAMIREZ	
No. Documento	813005265	Tipo Doc. N
Medio de pago	Referencia de pago	06519000000132
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 230.790



(415)7709998230606(8020)06519000000132(3900)00000000230790(96)20190630

- BANCO -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

### COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES		
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA- MARILU RAMIREZ		
No. Documento	813005265	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	0651900000133	
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30	
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 620.903	



(415)7709998230606(8020)0651900000133(3900)0000000620903(96)20190630

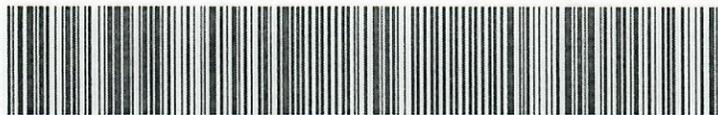
- CLIENTE -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

### COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES		
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA- MARILU RAMIREZ		
No. Documento	813005265	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	0651900000133	
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30	
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 620.903	



(415)7709998230606(8020)0651900000133(3900)0000000620903(96)20190630

- BANCO -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

## COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES	
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA - MARILU RAMIREZ	
No. Documento	813005265	Tipo Doc. N
Medio de pago	Referencia de pago	06519000000134
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 3.561.966



(415)7709998230606(8020)06519000000134(3900)00000003561966(96)20190630

- CLIENTE -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

## COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES	
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA - MARILU RAMIREZ	
No. Documento	813005265	Tipo Doc. N
Medio de pago	Referencia de pago	06519000000134
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 3.561.966



(415)7709998230606(8020)06519000000134(3900)00000003561966(96)20190630

- BANCO -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

## COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES		
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA - MARILU RAMIREZ		
No. Documento	813005265	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	06519000000135	
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30	
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 1.326.923	



(415)7709998230606(8020)06519000000135(3900)00000001326923(96)20190630

- CLIENTE -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel. 349 54 44  
www.colpensiones.gov.co

## COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	SENTENCIAS JUDICIALES		
Nombre del contribuyente	ESE CARMEN EMILIA OSPINA - MARILU RAMIREZ		
No. Documento	813005265	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	06519000000135	
<input type="checkbox"/> Efectivo	Fecha límite de pago	2019/06/30	
<input type="checkbox"/> Cheque de Gerencia	Valor a pagar	\$ 1.326.923	



(415)7709998230606(8020)06519000000135(3900)00000001326923(96)20190630

- BANCO -

**ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

Nit : 813005265

**COMPROBANTE DE EGRESO**  
 Número : 0000001969

DATOS GENERALES			
Consecutivo :	0000001969	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	27/06/2019 8:08:37 a. m.	Valor :	<b>\$ 8.153.463,00</b>
Beneficiario :	<b>900336004 - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES</b>		
Valor en Letras :	OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.		
Detalle :	PAGO DE ACUERDO CONCILIATORIO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONCILIADA EN EL TRAMITE DE LA AUDIENCIA REALIZADA PREVIO A LA CONCESECION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA (ART.192. INC 4 CPACA) EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARILU RAMIREZ ADELANTADO BAJO RADICADO No.4100133330032012000700 APROBADO POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA.PAGO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No.297 DEL 26 JUNIO 2019		

DATOS DEL PAGO CHEQUE					
Banco:	380074435BANCO DE OCCIDENTE				
Número:	688101	Fecha Consignación :	27/06/2019	Impuesto X Mil :	\$ 0,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TECERO	CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
11100502 - BANCO DE OCCIDENTE CTA.380-074435	900336004	11100502	\$0,00	\$ 8.153.463,00
C001 - SENTENCIAS JUDICIALES	900336004	24600201	\$ 8.153.463,00	\$ 0,00

DETALLES DEL CONCEPTO : C001		
FACTURAS AFECTADAS		
FACTURA	DETALLE	VALOR ABONADO
RESOL-297-2019	PAGO DE ACUERDO CONCILIATORIO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONCILIADA EN EL TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION REALIZADA PREVIO A LA CONSECCION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA (ART.192 INC.4 CPACA) EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARILU RAMIREZ ADELANTADO BAJO RADICADO No.4100133330032012000700 APROBADO POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA SEGUN CDP 1817/2019	\$ 8.153.463,00

AUX TESORERIA	TESORERO	SUBGERENTE	CONTADOR	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				C.C. N.I.T



**ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

Nit : 813005265

**CUENTA POR PAGAR 000002378**

**DATOS GENERALES**

Fecha Documento: 26/06/2019 Estado: Registrado Fecha Creación: 26/06/2019  
 Proveedor: Nit - 900338004 - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Número Radicado: 2235  
 Dirección: CR 10 72 33 Torre B Pisos 11 y 12 Total CxP: \$ 8.153.463,00

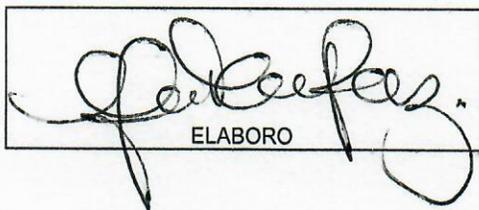
Concepto	Cuentas	Retencion	Centro	Naturaleza	Valor
P009 - SENTENCIAS JUDICIALES	27010301 - ADMINISTRATIVOS			Debito	\$ 6.622.796,00
S01 - SENTENCIAS JUDICIALES	53680301 - ADMINISTRATIVAS			Debito	\$ 1.530.667,00

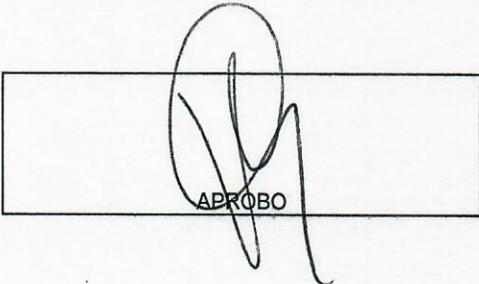
Factura: RESOL-297-2019 Fecha Factura: 2019-06-26 Plazo: 45 Días Fecha Venc.: 10/08/2019  
 Cuenta: 24600201 - SENTENCIAS Total Factura: \$ 8.153.463,00

Detalle:	PAGO DE ACUERDO CONCILIATORIO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONCILIADA EN EL TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION REALIZADA PREVIO A LA CONSECION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA (ART.192 INC.4 CPACA) EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARILU RAMIREZ ADELANTADO BAJO RADICADO No.4100133330032012000700 APROBADO POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA SEGUN CDP 1817/2019	Total Cuenta Pagar	\$ 8.153.463,00
----------	--	--------------------	-----------------

TOTAL: OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/Cte.

OBLIGACION \_\_\_\_\_

  
 ELABORO

  
 APROBO

  
 REGISTRO PRESUPUESTO

"Servimos con Excelencia Humana"



### ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1817 ✓

Fecha Disponibilidad: 26 de Junio de 2019  
Fecha Vencimiento: 31 de Diciembre de 2019  
Tipo Documento: Disponibilidad

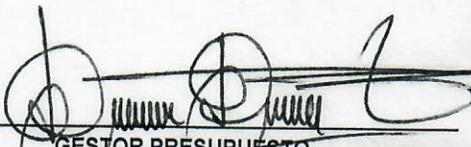
Estado: Confirmado  
Año Fiscal: 2019

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Débitos	Créditos	Valor Actual
3202000	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 8.153.463	\$ 0	\$ 0	\$ 8.153.463
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 8.153.463</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 8.153.463</b>

**Observaciones:** PAGO DE ACUERDO CONCILIATORIO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONCILIADA EN EL TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION REALIZADA PREVIO A LA CONSESION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA (ART. 192 INC. 4 CPACA) EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARILU RAMIREZ ADELANTADO BAJO EL RADICADO No. 4100133330032012000700, APROBADO POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA. ✓

  
 GESTOR PRESUPUESTO  
 DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

27010301  
 53680301  
 c.c. 36157303  
 6.622.796  
 1.530667



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-13 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

**ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

Nit : 813005265

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO**

Registro Presupuestal De Compromiso No: **1773** ✓  
 Fecha: 26/06/2019  
 Vigencia: 2019  
 Tercero: **900336004 - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**  
 Contrato No: **RESOLUCION No. 297 DE 2019**  
 Estado: **Confirmado**  
 Entidad: **E.S.E CARMENE EMILIA OSPINA**

Se hizo el registro de el(los) siguiente(s) compromiso(s):

CDP	Fecha Disp.	Rubro	Recurso	Tipo de Gasto	Fecha Venc.	Valor	Debitos	Creditos	V. Actual
1817	26/06/2019	3202000 - SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31/12/2019	\$ 8.153.463	\$ 0	\$ 0	\$ 8.153.463
<b>TOTAL: \$ 8.153.463</b>							<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 8.153.463</b>

**Observaciones:** PAGO DE ACUERDO CONCILIATORIO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONCILIADA EN EL TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION REALIZADA PREVIO A LA CONSESION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA (ART. 192 INC. 4 CPACA) EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARILU RAMIREZ ADELANTADO BAJO EL RADICADO No. 4100133330032012000700, APROBADO POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA. SEGUN RESOLUCION No. 297 DEL 26/06/19 ✓

  
 GESTOR DE PRESUPUESTO  
 DIEGO DARIO ARAGONÉZ QUIROGA



**"Servimos con Excelencia Humana"**

Zona Norte      Zona Oriente      Hospital Canaima      Zona Sur      Sistema de Información y Atención al Usuario  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas    calle 21 No. 55-98 Las Palmas    carrera 22 con calle 26 sur    calle 2C No. 28-13 Dos Parques    Atención al Usuario  
 Teléfono: 8631818 ext. 6025    Teléfono: 8631818 ext. 6308    Teléfono: 8631818 ext. 6587    Teléfono: 8631818 ext. 6200    Línea Amiga: 8632828  
 Teléfono: 8631818 ext. 6025    Teléfono: 8631818 ext. 6308    Teléfono: 8631818 ext. 6587    Teléfono: 8631818 ext. 6200    Línea Amiga: 8632828

### OBLIGACIÓN 3728

Fecha: 26/06/2019      Tipo Documento: Obligación      Estado: Confirmado

Tercero: 900336004 - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES      Documento: RESOLUCION No. 297 DE2019

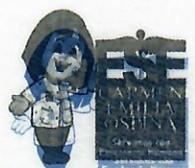
Detalle: PAGO DE ACUERDO CONCILIATORIO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONCILIADA EN EL TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION REALIZADA PREVIO A LA CONSECION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA (ART. 192 INC. 4 CPACA) EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARILU RAMIREZ ADELANTADO BAJO EL RADICADO No. 4100133330032012000700, APROBADO POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA. SEGUN RESOLUCION No. 297 DEL 26/06/19

Compromiso					
Documento	Rubro	Recurso	Vencimiento	Saldo	Valor
RESOLUCION No. 297 DE 2019	3202000 - SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	31/12/2019	\$ 8.153.463	\$ 8.153.463



GESTOR PRESUPUESTO  
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

"Servimos con Excelencia Humana"  
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte: calle 34 No. 8-30 Las Granjas, Teléfono: 8631818 ext. 6025  
 Zona Oriente: calle 21 No. 55-13 Las Palmas, Teléfono: 8631818 ext. 6308  
 Hospital Canaima: carrera 22 con calle 26 sur, Teléfono: 8631818 ext. 6587  
 Zona Sur: calle 2C No. 28-13 Los Parques, Teléfono: 8631818 ext. 6200  
 Sistema de Información y Atención al Usuario: Teléfono: 8632628, Línea Amiga: 8632628